

Aclaraciones

Impresión de 42.000 (cuarenta y dos mil) órdenes en 2 (dos) vías de acuerdo al siguiente detalle y al ejemplar que se anexa (orden N° 002058 del mes de julio de 2023), así mismo se solicita que a cada mes se le otorgue un color diferente para que el periodo sea fácilmente identificado por las empresas de transporte.

- 3.500 órdenes con fecha diciembre 2023
- 3.500 órdenes con fecha enero 2024
- 3.500 órdenes con fecha febrero 2024
- 3.500 órdenes con fecha marzo 2024
- 3.500 órdenes con fecha abril 2024
- 3.500 órdenes con fecha mayo 2024
- 3.500 órdenes con fecha junio 2024
- 3.500 órdenes con fecha Julio 2024
- 3.500 órdenes con fecha agosto 2024
- 3.500 órdenes con fecha setiembre 2024
- 3.500 órdenes con fecha octubre 2024
- 3.500 órdenes con fecha noviembre 2024

Julio 2023
Valida hasta el 10/08/2023
IDA VÍA 1/2

ORDEN N° 002058

MTOP
ORDEN DE TRANSPORTE SUBURBANO PARA ENFERMOS
(Art. 3.11 - Dec. 218/009)

La empresa transportista.....canjeará y transportará sin cargo al/la
Sr/a.....C.I.....
Quien ascenderá en.....y descenderá en.....
Para ser asistido en el centro de asistencia.....

Médico tratante (Firma).....
Aclaración.....

Sello del organismo emisor
Firma del usuario

VEA AL DORSO LAS CONDICIONES DE USO DE ESTE DOCUMENTO

Julio 2023
Valida hasta el 10/08/2023
VUELTA VÍA 2/2

ORDEN N° 002058

MTOP
ORDEN DE TRANSPORTE SUBURBANO PARA ENFERMOS
(Art. 3.11 - Dec. 218/009)

La empresa transportista.....canjeará y transportará sin cargo al/la
Sr/a.....C.I.....
Quien ascenderá en.....y descenderá en.....
Para ser asistido en el centro de asistencia.....

Médico tratante (Firma).....
Aclaración.....

Sello del organismo emisor
Firma del usuario

VEA AL DORSO LAS CONDICIONES DE USO DE ESTE DOCUMENTO

CONDICIONES DE USO DE ESTE DOCUMENTO

La presente orden sólo habilita la realización de traslados en un radio de 60 km medidos desde el Km 0 de Montevideo.

Se excluyen los traslados con origen y destino en Montevideo dentro de un mismo viaje.

El portador deberá presentar conjuntamente con esta orden, **Documento de Identidad** y de asistirse en centros asistenciales del M.S.P., el carné de asistencia.

El usuario firmará y entregará la orden a la empresa en agencia luego de recibir el pasaje correspondiente

GARINO

CONDICIONES DE USO DE ESTE DOCUMENTO

La presente orden sólo habilita la realización de traslados en un radio de 60 km medidos desde el Km 0 de Montevideo.

Se excluyen los traslados con origen y destino en Montevideo dentro de un mismo viaje.

El portador deberá presentar conjuntamente con esta orden, **Documento de Identidad** y de asistirse en centros asistenciales del M.S.P., el carné de asistencia.

El usuario firmará y entregará la orden a la empresa en agencia luego de recibir el pasaje correspondiente

GARINO